



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución firma conjunta

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE 2019-20236674-GCABA-AGC- Reglamentación Letrero al frente de las obras -

---

**VISTO:** Las Leyes Nros. 6.100, 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), 5.460 y sumodificatoria Ley N° 5.960, 3.304, los Decretos Nros. 366-AJG/18, 58-AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 2019-20236674- GCABA-AGC, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 6.100, la Legislatura de la Ciudad aprobó el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en reemplazo del Anexo A de la Ordenanza N° 34.421;

Que por medio del artículo 2° del Decreto N° 58-AJG/19, el Jefe de Gobierno ordenó la intervención de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como responsable de la confección de los reglamentos técnicos;

Que así las cosas, a través del Decreto 366-AJG/18 se modificaron las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, estableciendo dentro de ellas la de intervenir en la reglamentación de los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, en los aspectos técnicos relativos a la interpretación urbanística;

Que asimismo, por el artículo 3° del citado Decreto se designó a la Agencia Gubernamental de Control a fin de dictar las normas de aplicación en materia de verificaciones especiales, de inspección respecto de la conservación y mantenimiento de las instalaciones, de terrenos, de inmuebles, de edificios de obras, así como también de obras en contravención y todo aquello que se encuentre relacionado con la fiscalización y control;

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por artículo 11 inciso e) de la mencionada Ley se faculta al Director Ejecutivo de esta Agencia a *"Dictar todo tipo de acto administrativo, o celebrar todo tipo de contrato vinculado con las misiones y funciones del organismo, dentro de lo establecido por la legislación vigente..."*;

Que por la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que cabe mencionar, que por su parte el artículo 4.3.2 del Código de la Edificación "Letreros al frente de las Obras" resulta de carácter obligatorio y sujeto a la reglamentación que debe cumplir una obra durante la

etapa de ejecución.

Por ello, y visto lo manifestado en el Dictamen Legal y en uso de las que le fueran conferidas por artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado Ley 6.017) y el artículo 2° Decreto 336-AJG/18,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL Y  
EL SUBSECRETARIO DE LA  
SUBSECRETARIA DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación técnica correspondiente al artículo 4.3.2 “Letreros al frente de las obras” del Código de la Edificación, obrante como Anexo I, identificado como IF-2019-22792511-GCABA-SSREGIC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales de esta Agencia Gubernamental de Control y de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro y a los Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Cumplido, archívese.